TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, trece de agosto de dos mil veinte.

Atento a las constancias procesales que obran en autos, se advierte necesario requerir al Congreso del Estado de Baja California, informe a este Tribunal de Justicia Electoral, las actividades o actos que ha realizado en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente citado al rubro, en que se ordenó: "***...realizar las adecuaciones que en Derecho procedan, a la Constitución local y la legislación interna, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2°, Apartado A, fracción III, de la Constitución federal".***

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

ÚNICO. Se requiere al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, proporcione a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, la información que ha quedado señalada; apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Congreso del Estado de Baja California, a través del Presidente de la Mesa Directiva; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS